



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **14 SET. 2010**

2010/05/001/2827

VISTO: la gestión promovida por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de equipos para laboratorio.

ASUNTO 0687

RESULTANDO: que los bienes mencionados serán destinados a la Facultad de Química de la Universidad de la República.

CONSIDERANDO: que el artículo 20 de la Ley N° 18.084 de 28 de diciembre de 2006 declara que la Agencia Nacional de Investigación e Innovación está exonerada de todo tipo de tributos nacionales.

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

JB/Ed
[Handwritten mark]

1º) Declárase que los bienes a importar por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación detallados en factura Serie A N° 9578 de la firma Labimed S.A., por un valor de U\$S 3.150,00 (tres mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución, se encuentran incluidos en el régimen previsto en el artículo 20 de la Ley N° 18084 de 28 de diciembre de 2006.

2º) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto al Valor Agregado, de la Tasa Consular, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.

3º) Comuníquese, notifíquese y archívese.

JOSÉ MURCIA
Presidente de la República